

* * *

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017, por el que se ratifica el Acuerdo sobre medidas de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal de la Universidad de Cádiz, publicado en BOUCA núm. 246.

Advertido error material en el apartado h) del artículo 3 del Acuerdo sobre Medidas en Materia de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, del personal de la Universidad de Cádiz, consistente en la omisión del párrafo reseñado en negrita, se procede a la rectificación del mencionado error, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

h) Por razones de guarda legal, cuando el personal tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, **tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, de un tercio o de la mitad de la misma**, percibiendo un 80 o 60%, respectivamente de las retribuciones tanto básicas como complementarias (excluido el C. Calidad) con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias, en el caso de que el personal hubiese disfrutado de jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores al devengo de las citadas pagas. Tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. La concreción horaria corresponde al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria de trabajo, con sujeción a las necesidades del servicio.

* * *

I.6 VICERRECTORES

Resolución del Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación de la Universidad de Cádiz UCA/VRDC01/2018, de 8 de enero, por la que se autoriza la puesta en producción del procedimiento administrativo automatizado que se indica.

De acuerdo con el procedimiento descrito en la Resolución del Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación, de 20 de octubre de 2017, por la que se dictan directrices generales reguladoras de la actuación administrativa automatizada en la Universidad de Cádiz (BOUCA n.º. 238), se recibe solicitud de D. Manuel Muñoz Márquez (Director de Secretariado de Tecnologías Docentes, Software y Conocimiento Libres) para la puesta en producción de una aplicación mediante la cual el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz pueda obtener datos estadísticos de la actividad desarrollada en los cursos del Campus Virtual en los que se encuentran dados de alta como docentes.

La solicitud contiene toda la información requerida en la resolución mencionada, ajustándose por tanto a lo indicado en la normativa.

El área técnica competente en sistemas de información, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de aprobación, ha emitido informe favorable en fecha 29 de noviembre de 2017.